SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de *03/KZ-0049/02/17* Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 6 y 2 de 6) y domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 6).

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

LA PAZ, B.C.S., A 30 DE MARZO DEL 2017

**EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA EN FAVOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.**

**DR. JORGE IVÁN CACERES PUIG,** Delegado Federal en Baja California Sur de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracciones II y III, 6 I y II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, II, V y XII, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 23, 27, 29, 31, 35, 36, 44 y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 232-C y 234 de la Ley federal de Derechos, 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud de uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga el presente permiso al tenor de las siguientes bases y condiciones.

En lo sucesivo, en el texto del siguiente instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a Instituto Sudcaliforniano del Deporte se le designará como **LA PERMISIONARIA.**

## RESULTANDO

**1.- LA PERMISIONARIA,** acreditó su personalidad conforme a las leyes mexicanas mediante, así como con el nombramiento del Director General C. José Leoncio Ávila Geraldo.

**2.-** Con formato oficial recibido el 15 de marzo del 2017, en esta Delegación Federal **LA PERMISIONARIA** solicitó se le otorgara permiso transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre para para llevar a cabo el TORNEO NORCECA (NORTE, CENTROAMERICA Y EL CARIBE) DE VOLEIBOL DE PLAYA 2017, en una superficie de **7,554.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o terrenos ganados al mar localizada a un costado del Kiosko de la playa, en el Malecón Costero, La Paz, Estado de Baja

Recibí original

[redacted]

05/04/17

California Sur. Actividad que se llevará del **6 al 10 de abril del 2017** dejando el lugar en las condiciones en el que fue entregado inicialmente.

**2.- LA PERMISIONARIA,** señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted]. No obstante lo anterior, para los efectos del presente permiso también se considerara como domicilio para oír y recibir notificaciones la superficie que se autoriza aprovechar y/o explotar mediante el presente instrumento.

**3.-** Una vez analizada la solicitud y conforme al registro de ocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre que se tiene en esta Delegación Federal, se concluye que la superficie solicitada se encuentra disponible, es decir, no se encuentra concesionada u otorgada en destino.

**4.-** Que la solicitud que da origen al presente permiso, tiene el carácter de transitorio, en virtud de que únicamente se requiere por un periodo menor a un año.

**5.-** La solicitud de permiso transitorio fue presentada por escrito ante esta Delegación Federal, debidamente firmada y en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia y su Reglamento.

Se expide el presente permiso conforme a las siguientes:

## CONDICIONES.

**Primera.-** El presente permiso tiene por objeto otorgar a **LA PERMISIONARIA,** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7,554.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar localizada en el Malecón Costero La Paz, Colonia Centro, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para realizar el 2do Torneo Internacional de voleibol de playa NORCECA 2017, así como la autorización para la colocación de las siguientes instalaciones: presídium, canchas, gradas, control de acceso, estacionamiento, pantallas, control de audio, bocinas, zona vip, stands de comida y publicidad, regaderas, baños, área de descanso, área de servicios médicos, comedor, área de servicios, carpas para prensa, postes de iluminación, vallas de contención perimetral y botes de basura, uso que para los efectos de la determinación de pago por derechos que deberá realizar **LA PERMISIONARIA,** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas y coordenadas.

[redacted]

Recibí original

## CUADRO DE CONTRUCCION: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR

### COORDENADAS WGS84

| V | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 569373.00 | 2672540.00 |
| 2 | 569438.00 | 2672587.00 |
| 3 | 569450.00 | 2672571.00 |
| 4 | 569454.00 | 2672564.00 |
| 5 | 569459.00 | 2672567.00 |
| 6 | 569536.00 | 2672602.00 |
| 7 | 569550.00 | 2672582.00 |
| 8 | 569405.00 | 2672494.00 |
| 9 | 569385.00 | 2672523.00 |
| 10 | 569373.00 | 2672540.00 |
| **Superficie: 7,554.00 m²** | | |

**Segunda.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como el término solicitado por **LA PERMISIONARIA,** el presente permiso tendrá una vigencia del **6 al 10 de abril del 2017**.

**Tercera.-** EL presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA PERMISIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de derechos correspondiente.

**Cuarta.- LA PERMISIONARIA,** se obliga a:

1. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en el presente permiso.
2. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el presente permiso en el periodo de vigencia.
3. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA,** cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre tránsito peatonal de la superficie materia del presente instrumento.
4. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área otorgada para el aprovechamiento transitorio.

5. No permitir en el área otorgada para el aprovechamiento transitorio los establecimientos de centros de vicio, ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
6. No expender bebidas alcohólicas.
7. No almacenar en el área otorgada para el aprovechamiento transitorio ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA,** y demás autoridades competentes.
8. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA,** en la práctica de inspecciones que ordene en relación con el área otorgada para el aprovechamiento transitorio y, en consecuencia, permitir y otorgar la facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA,** así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
9. No transmitir a terceras personas los derechos del presente permiso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA.**
10. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA,** el área otorgada para el aprovechamiento transitorio en el caso de la extinción del permiso.
11. En relación con el uso que se autoriza:

    a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el aprovechamiento del bien de uso común federal que se autoriza en el presente permiso.
    b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área otorgada para el aprovechamiento transitorio.
    c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija diferente a las autorizadas.
    d) Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
    e) Asegurar el bienestar y/o integridad fisca de sus empleados o colaboradores, así como de la comunidad asentada en el sitio.
    f) No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie otorgada para el aprovechamiento transitorio.

**Quinta.- LA PERMISIONARIA** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos establecidos en la Ley Federal de Derechos vigente, con base con el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**Sexta.-** El presente permiso se extingue por:

1. Vencimiento del plazo por el que se hubieren otorgado;

2. Cumplimiento del objeto para el que se otorgaron o por hacerse éste imposible;
3. Por muerte del permisionario;
4. Por disolución y liquidación de la persona moral permisionaria, o por declaración de quiebra de la misma;
5. Por pérdida del bien objeto del permiso;
6. Por renuncia expresa del permisionario;
7. Por revocación;
8. Por haberse declarado nula.

**Séptima.**- Serán causas de revocación:

1. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el presente permiso.
2. Dar al bien objeto del presente permiso un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
3. Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
4. Ceder los derechos u obligaciones derivadas del presente permiso o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble otorgado para el aprovechamiento transitorio sin contar con la autorización respectiva
5. Realizar obras, instalaciones o actividades no autorizadas.
6. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso del área otorgada para el aprovechamiento transitorio.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente permiso.

**Octava.**- Son causas de nulidad:

1. Que el presente permiso se haya expedido por error.
2. Que el presente permiso se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley general de Bienes Nacionales y/o Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
3. Que el presente permiso se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA PERMISIONARIA**

**Novena.**- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso se regirá con apego a lo dispuesto en la Ley general de Bienes Nacionales y/o Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que la emite.

**Décima Primera.-**En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente formado con motivo de la presente resolución se encuentra para su consulta, en las oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal, ubicada en Melchor Ocampo No. 1045 E/ Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, en esta Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del **Estado de Baja California Sur, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.**

Así, lo resolvió y firma el **Titular de la Delegación Federal**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Baja California Sur, Doctor Jorge Iván Cáceres Puig.

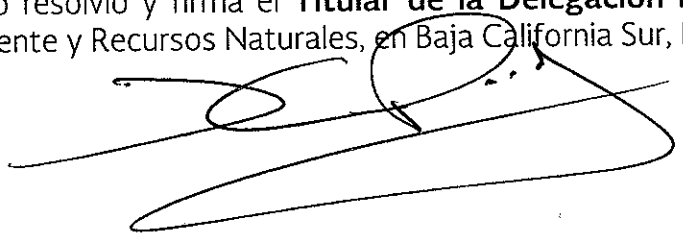

c.c.p. - Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de PROFEPA en B.C.S.- Para su conocimiento.
c.c.p. - C. Rubén Kuri Lara.- Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de B.C.S.

JPM/MBJ/GMR